



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA - AFC-322-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y seis (1,386) del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-005-2025**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera correspondiente por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, en caso de ser aplicables, y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura del control interno contable, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la institución y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento legal por parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables. Para ello, el auditor debe hacer pruebas de auditoría, para determinar si la administración cumplió con los aspectos importantes a las mismas, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **d)** Determinar si la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores de Firmas de Contadores Públicos Independientes. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), versión actualizada; y en ausencia de éstas con las Normas Internacionales de Auditoría (NÍA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés) en primer lugar y a las Declaraciones sobre Normas de Auditoría de la AICPA en caso de no



existir NÍAs. Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1)** Procedimientos Generales. **2)** Estados Financieros: efectivo y equivalente de efectivo; cuentas y documentos por cobrar; mobiliario y equipos netos; cuentas y documentos por pagar; patrimonio; ingresos; gastos operativos; otros procedimientos. **3)** Control Interno. **4)** Evaluación del entorno de Tecnología de la Información (TI). **5)** Cumplimiento con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables. **6)** Participación de especialistas (tecnología e información, especialista en medición de techos industriales, especialista jurídico y especialista en adquisiciones); y **7)** Procedimientos relativos al debido proceso: notificación de inicio de la auditoría, comunicación de resultados, discusión y aprobación del informe.

II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes Gilder Cash & Asociados, S.A., en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma Gilder Cash & Asociados, S.A., emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual presenta una opinión no modificada (opinión limpia), al señalar que: En nuestra opinión, los Estados Financieros que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, y el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración en caso de ser aplicables y de la presentación de los Estados Financieros tomados en conjunto. **2)** No se revelan hallazgos de control interno. **3)** En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas: La Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), no ha implementado las tres (03) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia AFC-01-002-2023, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-110-2023; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y **4)** La Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), cumplió con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, emitió el informe técnico de referencia CGR-DGA-DRSEFCPI-MAGJ-036-03-2025, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, determinando que de conformidad con los resultados de la revisión se concluye que el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la Comisión



Nacional de Zonas Francas (CNZF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones incumplidas con plazo vencido; se ordena a la máxima autoridad de Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), aplicar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría predecesora. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6) y 26), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-005-2025**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCA (CNZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.
- SEGUNDO:** No hay méritos para ordenar a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, la realización de auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, a los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), por el por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCA (CNZF)**, para implementar



las recomendaciones con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintidós (1422) de las diez de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA